

## **SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL.**

### **¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?**

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) productoras domiciliadas en Andalucía. Las asociaciones, federaciones y confederaciones empresariales de pymes productoras, sin ánimo de lucro, domiciliadas en Andalucía y que integren a un único sector productivo<sup>1</sup>.

### **TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

El importe de la subvención será de hasta un máximo del 50% del total del presupuesto aceptado.

Conceptos subvencionables:

- a. Implantación de sistemas normalizados de calidad. Hasta 10.000 euros.
- b. Participación en ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias de carácter nacional. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio, los derechos de inscripción y/o intérprete con el límite máximo de 25.000 euros para empresa y 40.000 euros para asociaciones.
- c. Catálogos realizados en cualquier tipo de soporte (papel, magnético, CD o DVD), limitados al lanzamiento de un nuevo producto o de uno ya existente, ambos en un nuevo mercado de carácter nacional. Se considerarán gastos subvencionables los relativos al diseño o la edición, con el límite máximo de 20.000 €
- d. Inserción de anuncios o artículos promocionales en revistas especializadas del sector. Se considerarán gastos subvencionables los relativos al diseño o la edición, con el límite máximo de 3.000 euros.
- e. Construcción o actualización de páginas web. Límite máximo de 8.000 €.
- f. Diseño de logotipos y de envases, con el límite máximo de 12.000 €.
- g. Gastos de la adquisición de derechos de patentes, licencias y marcas comerciales, con límite máximo de 15.000 €.

Nota 1: las actividades objeto de subvención deberán iniciarse en el período comprendido entre el 4 de enero del ejercicio en que se presente la solicitud y el plazo máximo que se indique en la resolución de concesión,

Nota 2: el número máximo de actuaciones a subvencionar por beneficiario y convocatoria, será de tres. Cuando la actuación consista en la participación en ferias y certámenes comerciales de carácter nacional sólo se subvencionarán un máximo de tres ferias.

### **REQUISITOS**

1. **Empresas:** aquellas que, incluyendo la totalidad de sus centros dependientes, no superen los 30 trabajadores, ni tengan una facturación en el ejercicio inmediatamente anterior superior a 300.000 euros. Para el cómputo de dicho número de trabajadores se incluirá a los empresarios individuales que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
2. **Sociedades civiles, comunidad de bienes,** o cualquier otra agrupación de personas físicas sin personalidad jurídica, con independencia del porcentaje de participación de los comuneros o socios de la entidad, todos ellos responderán de forma solidaria con sus bienes y derechos de las obligaciones que sean consecuencia de la participación de la entidad en los procedimientos derivados de la presente Orden. Deberá nombrarse un representante o apoderado único con poder suficiente otorgado para obligar solidariamente a sus miembros y para realizar los trámites correspondientes a la solicitud de subvención.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Generales (10% de la puntuación total):**

- La inclusión en los proyectos de avances o actuaciones que conlleven un desarrollo de las medidas contempladas en los Planes de Comercio Interior o de Artesanía, hasta un 6%.
- El grado de compromiso medioambiental. Se valorará un 4%.

**Específicos (90% de la puntuación total):**

- El mayor número de empresas asociadas en caso de asociaciones, asociaciones en caso de federaciones. Se valorará hasta un máximo de 25%.
- Implantación de un sistema normalizado de calidad, hasta un 15%
- Desarrollo de acciones para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, hasta un 10%.
- Volumen de facturación en el último año, hasta un 10%.
- El número de trabajadores y trabajadoras, hasta un 10%.
- La repercusión positiva del proyecto en la apertura o consolidación de mercados, hasta 10%.
- En el caso de empresas, la repercusión positiva del proyecto en el sector productivo de que se trate. Se valorará hasta un máximo de 5%.
- Contribución a una mayor competitividad del producto, hasta un 5%.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Del 4 al 31 de enero de cada año. **Solicitud telemática.** Las solicitudes se dirigirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, situado en la Cl. Jacintos, 4, Ed. Tamarindos de Cádiz.

**ORGANISMO RESPONSABLE Y TEXTO LEGAL**

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.  
**Orden de 9 de diciembre de 2009** (BOJA 247 de 21 de diciembre de 2009)

1. **Quedan excluidas** las asociaciones benéficas, recreativas, culturales y deportivas, las organizaciones sindicales, las empresas, asociaciones, federaciones y confederaciones empresariales de servicios, las empresas, asociaciones, federaciones y confederaciones empresariales que fomenten el turismo y la construcción, así como las empresas, asociaciones, federaciones y confederaciones empresariales del sector de la distribución comercial. Las empresas y asociaciones, federaciones y confederaciones empresariales que sólo sean transformadoras sin tener la consideración de productoras. Las empresas y asociaciones empresariales, federaciones y confederaciones que desarrollen actividades agroalimentarias y ganaderas. Las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas y artesanos individuales, así como sus asociaciones, federaciones y confederaciones.

**Rev. :**

**Fecha:**

**Nombre:** PROMOCION COMERCIAL.doc

9

11/01/2010